



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 42 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Convocatoria general de subvenciones para el desarrollo socioeconómico de la provincia, año 2022.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expte. AUT01/22/GR/0007	2
Expte. CNC02/20/GR/0002	3
Expte. CNC02/20/GR0006	3

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.-Modificación de la ordenanza fiscal nº 6 del IIVTNU	4
GOBERNADOR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2021	4
GUADIX.-Padrón de venta ambulante, cuarto trimestre de 2021.....	4
Tasa de recogida de basura, primer bimestre de 2022.....	4
GÜÉJAR SIERRA.-Admitidos a plaza de Limpiador de Dependencias.....	5
OGÍJARES.-Modificación de ordenanza fiscal del IIVTNU.	5
PADUL.-Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de cajeros automáticos	6
PELIGROS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2022.....	7
PINOS PUENTE.-Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica	10
Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal	10
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU.....	11

EL VALLE.-Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU	11
VILLA DE OTURA.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.....	11

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del CIE.....	13
Reglamento de Funcionamiento de las Naves del CIE.....	14
CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR.-Resolución de inscripción de competencias	21
CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Subasta de bienes inmuebles de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y El Marchal.....	22
Cuotas de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta	23
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA.-Asamblea general ordinaria.....	24
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS ARCOS.-Asamblea general ordinaria	24
COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ.-Asamblea general	24
COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS.-Asamblea general.....	25
COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ-MACEROS.-Asamblea general extraordinaria .	25
COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE.-Convocatoria a junta general.....	25

NÚMERO 722

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Convocatoria general de subvenciones destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la provincia en régimen de concurrencia competitiva. Año 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 611499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611499>)

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social, debiendo tener domicilio en un municipio de la provincia de Granada y vayan a realizar la actividad en la provincia de Granada. Para la Línea de Actuación nr 4. "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", las entidades solicitantes deberán ostentar la condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Objeto:

Programas, proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada, dentro de las siguientes líneas estratégicas marcadas por el Área de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada:

LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE

LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL

LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO

LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2022.

Cuarto. Cuantía:

274.000,00 euros distribuidos entre las siguientes líneas:

- LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE: 55.000,00 euros.

- LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL: 90.000,00 euros.

- LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO: 49.000,00 euros.

- LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: 80.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales descontado el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Granada tiene un límite de 6.500 euros, excepto para la línea 4 "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", cuyo límite se establece en 10.000,00 euros, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria. Se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación del solicitante en caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

En el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2022, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de dicha resolución definitiva.

Granada, 21 de febrero de 2022.-La Diputada Provincial Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 468

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA**

Solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del T.M. de Carchuna-Calahonda, expediente.: AUT01/22/GR/0007

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas del T.M. de la ELA Carchuna-Calahonda (Granada) por cuatro años. Expte.: AUT01/22/GR/0007, formulada por la E.L.A. Carchuna-Calahonda.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser exa-

minado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 636

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud de concesión administrativa para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa Puerta del Mar, T.M. de Almuñécar (Granada), expediente: CNC02/20/GR/0002

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de Concesión Administrativa solicitada por Antonia González Molino para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa Puerta del Mar, T.M. de Almuñécar (Granada), expediente: CNC02/20/GR/0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 638

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud de concesión administrativa para ocupación del DPMT, mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Paseo Reina Sofía, T.M. de Almuñécar (Granada), expediente: CNC02/20/GR/0006

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de Concesión Administrativa solicitada por Antonio Jesús Montes González para ocupación del DPMT, mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Paseo Reina Sofía, T.M. de Almuñécar (Granada), expediente: CNC02/20/GR/0006.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 740

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal nº 6 IVTNU

DICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2022, según expediente 2022/1262 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 21 de febrero de 2022.-Fdo.: La Alcaldesa.

NÚMERO 672

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º trim. 2021

EDICTO

D^a Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada).

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de octubre-noviembre-diciembre de 2021 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la

Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 17 de febrero de 2022.- (Firma ilegible).

NÚMERO 678

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón venta ambulante (mercado semanal) 4º trimestre de 2021

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante (mercado semanal) correspondiente al cuarto trimestre de 2021, expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 680

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura primer bimestre 2022

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al pri-

mer bimestre del año 2022, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 743

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos, Limpiador Dependencias

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2022 se acordó lo siguiente:

Vista la resolución de 14 de diciembre de 2021 por la que se acuerda aprobar las bases ha de regir el procedimiento para la selección de una Limpiador/a edificios, personal laboral, mediante concurso-oposición y su convocatoria.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 20 de diciembre de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado n.º 12 de 14 de enero de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles, contando del 15 de enero al 11 de febrero de 2022, ambos incluidos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, tengo a bien resolver:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

ALANZOR RODRÍGUEZ, SONIA	D.N.I. ***7552**
ASENCIO CAMPOS, PATRICIA	***6644**
BONILLA RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	***8570**
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LUIS	***5048**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MÓNICA	***4278**
HUERTAS FORTE, INMACULADA	***9015**
MARTÍN RAYA, ISABEL	***5859**
MUÑOZ DOMINGO, GABRIELA	***6149**
RODRÍGUEZ GARCÍA, GUILLERMO	***7048**
RODRÍGUEZ MORILLAS, M ^a AMALIA	***2081**
RODRÍGUEZ PUENTE, MARÍA	***5503**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

(1) FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	D.N.I. ***2044**
---------------------------------	---------------------

(1) No aporta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen

SEGUNDO: El plazo de subsanación de documentación será de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento

Güéjar Sierra, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 749

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal nº 4 IIVTNU

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo la nueva redacción del artículo del art. 10.3 la que sigue:

3. Sobre el valor del terreno en el momento de devengo se aplicarán los coeficientes establecidos en el art. 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que son:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año:	0,14
1 año:	0,13
2 años:	0,15
3 años:	0,16
4 años:	0,17
5 años:	0,17
6 años:	0,16
7 años:	0,12

8 años:	0,1
9 años:	0,09
10 años:	0,08
11 años:	0,08
12 años:	0,08
13 años:	0,08
14 años:	0,1
15 años:	0,12
16 años:	0,16
17 años:	0,2
18 años:	0,26
19 años:	0,36
Igual o superior a 20 años:	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

Igualmente, se modifica el art. 8 de la misma, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogijares, 24 de febrero de 2022.-El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 673

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación de la vía pública por cajeros de entidades financieras (exp. 1996/2021).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO I

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

TÍTULO II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

TÍTULO III. Sujetos pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

TÍTULO IV. Cuota tributaria**Artículo 4.**

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

La cuota tributaria a satisfacer será el resultado de multiplicar los metros cuadrados del aprovechamiento (5 m²), por 1,5 euros, por día, por unidad de cajero, por 365 días. Estableciéndose, por tanto, una cuota de 547,50 euros anuales, por cajero automático.

TÍTULO V. Exenciones**Artículo 5.**

No hay exención alguna en la tasa de esta ordenanza.

TÍTULO VI. Normas de gestión**Artículo 6.**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

TÍTULO VII. Periodo impositivo y devengo**Artículo 7.**

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en entidad financiera indicada por la Tesorería Municipal.

3. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

TÍTULO VIII. Infracciones y sanciones**Artículo 8.**

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición que regule el hecho imponible regulado en la presente ordenanza.

Padul, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 764

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022***EDICTO**

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de febrero de 2022 el Presupuesto General, el cual comprende el Presupuesto del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Peligros Atiende, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Peligros, 25 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2022

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PELIGROS ATIENDE	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.580.592,63 €			4.580.592,63 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00 €			150.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	950.594,80 €			950.594,80 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.584.911,55 €	1.378.909,85 €	1.378.909,85 €	4.584.911,55 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	20.361,00 €			20.361,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	124.799,15 €			124.799,15 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €			0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
	TOTAL	10.411.259,13 €	1.378.909,85 €	1.378.909,85 €	10.411.259,13 €

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PELIGROS ATIENDE	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I	GASTOS DE PERSONAL	4.628.375,16 €	1.327.618,01 €		5.955.993,17 €
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	2.393.247,50 €	47.891,84 €		2.441.139,34 €
III	GASTOS FINANCIEROS	33.000,00 €	700,00 €		33.700,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.346.239,79 €		1.378.909,85 €	967.329,94 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	48.160,01 €			48.160,01 €
VI	INVERSIONES REALES	127.131,00 €	2.700,00 €		129.831,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	119.140,39 €			119.140,39 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €			0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	715.965,27 €			715.965,27 €
	TOTAL	10.411.259,13 €	1.378.909,85 €	1.378.909,85 €	10.411.259,13 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1º - FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO Y SUBGRUPO	Nº DE PUESTOS
I.- HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL		
Secretario	A1	1 (vacante)
Interventor	A1	1
Vicesecretario-Interventor	A1	1 (vacante)
Tesorero	A1	1
II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Subescala:		
Técnico Gestión Administrativa	A2	1
Técnico Gestión Administrativa	A2	1
Técnico Gestión Administrativa	A2	1 (vacante)
Técnico Gestión Tributaria	A2	1
Administrativo	C1	3

Auxiliar Administrativo	C2	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Auxiliar Administrativo	C2	10 (4 vacantes)
Notificador (Agrup. Profesional)	Agr.Prof.	2
III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Subescala:		
<u>a) Técnica Superior</u>		
Psicólogo	A1	1
<u>b) Técnica Media</u>		
Arquitecto Técnico	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Bibliotecaria	A2	1
Trabajadora Social	A2	1 (vacante)
Técnico de Gestión de Cultural	A2	1
<u>c) Servicios Especiales</u>		
Subinspector Policía Local	A2	1
Oficial Policía Local	C1	1 (vacante)
Oficial Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	1
Otras situaciones (segunda actividad)	C1	1
Otras situaciones (segunda actividad)	C1	1
<u>d) Personal de Oficios</u>		
Encargado de Obras y Servicios	C1	1
Encargado de Instalaciones Deportivas	C1	1
Oficial de Obras y Servicios	C2	1
Oficial de Obras y Servicios	C2	1
Oficial de Obras y Servicios	C2	1
Oficial de Obras y Servicios	C2	1 (vacante)
Conductor de Servicio R. S. U.	C2	1
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA		55

2º - FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS	GRUPO Y SUBGRUPO	Nº DE PUESTOS
Dinamizador Plaza Guadalinfo	C1	1
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS		1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE PUESTOS
Abogada C.I.M.	A	1
Informático	C	1
Oficial limpieza	D	3
Oficial Obras y Servicios	D	1
Agente Notificador	E	1 (vacante)
Peones Oficios	E	10 (3 vacante)
Auxiliar actividades culturales	D	1 (vacante)
TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO		18

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE PUESTOS
Informadora C.I.M.	B	1
Coordinadora Programa Drogas	B	1
Monitores	C	10
Auxiliar administrativo	D	1
Oficial Obras y Servicios	D	4
Peones Oficios	E	7 (1 vacante)
Peones Servicio R.S.U.	E	2
Limpiadora	E	1
TOTAL PLANTILLA LABORAL EVENTUAL		27

NÚMERO 683

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de administración electrónica

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza de administración electrónica por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se abre un período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, Tablón de anuncios municipal y portal web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 22 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 685

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial modificación Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P y tablón de anuncios para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 744

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal
IIVTNU***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, en el punto 2 del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ayuntamiento.puebladedonfadrique.es/>

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Puebla de Don Fadrique, 24 de febrero de 2022.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 751

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal
reguladora del IIVTNU***EDICTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24.02.2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.elvalle.es/>

<https://sedeelvalle.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Valle, 24 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 675

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora
tasa expedición documentos administrativos***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el día 24 de noviembre de 2021 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****• ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

• ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la

tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

• **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

• **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

• **ARTÍCULO 5. Exenciones subjetivas**

Gozarán de exención aquellas personas que presenten documentos o compulsas que se expidan para que surtan efectos ante el INSS, INEM, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsqueda de empleo o cualesquiera otros destinados a prestaciones o beneficios de tipo social. A tal efecto, el personal municipal responsable realizará las comprobaciones precisas, exigiendo los documentos que se estimen necesarios para verificar el fin para el que se solicita el documento con la identificación de la institución en la que deba surtir efectos.

• **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el presente artículo.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 100 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

1 CERTIFICACIONES, COMPULSAS, COPIAS AUTÉNTICAS O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN CON VALOR DE DOCUMENTO PÚBLICO FEHACIENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE (Salvo aquellas expediciones de información urbanística que se rigen por su propia Tasa y aquellas expediciones de información relacionada con el Padrón de habitantes.)

A) Con una antigüedad de hasta 5 años naturales: 4,00

B) Con una antigüedad superior a 5 años naturales: 5,00

2 INFORMES Y ATESTADOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN AL TRÁFICO

A) Informes sobre accidentes de tráfico sin heridos: 35,00

B) Informes sobre accidentes de tráfico con heridos sin reportaje fotográfico: 60,00

C) Informes sobre accidentes de tráfico con heridos con reportaje fotográfico: 80,00

D) Investigación de accidentes, con reportaje fotográfico e inspección ocular: 150,00

E) Informes expedidos por la policía local sobre regulación semafórica a petición de particulares: 35,00

F) Informes y planos sobre tráfico y semáforos: 50,00

G) Otros informes sobre asuntos relacionados con el tráfico: 50,00

3 INFORMES Y ATESTADOS SOBRE DAÑOS QUE NO SE DEBAN A ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN EXPEDIDOS POR LA POLICÍA LOCAL: 35,00

4 EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA: 12,00

5 BASTANTEO DE PODERES: 15,00

6 CARNÉ DE TAXI (EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN): 15,00

7 EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: 20,00

8 FOTOCOPIAS EN FORMATO A4 DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EXPEDIENTES Y ARCHIVOS MUNICIPALES: 0,25/folio

9 FOTOCOPIAS EN FORMATO A3 DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EXPEDIENTES Y ARCHIVOS MUNICIPALES: 0,30/folio

10 ESCANEADO DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EXPEDIENTES Y ARCHIVOS MUNICIPALES (SIN APORTACIÓN DE CD/DVD POR EL AYUNTAMIENTO): 1,00/ por documento

11 CD/DVD PARA GRABACIÓN DE DOCUMENTOS: 2,00/unidad

• **ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones**
Gozarán de exención

a) Los pensionistas y personas en situación de desempleo empadronados en Otura.

b) Sujetos pasivos que soliciten la realización del hecho imponible para la obtención de documentos con la finalidad de aportación de los mismos en procedimientos de obtención de becas de estudios.

c) Sujetos pasivos que soliciten la realización del hecho imponible para la obtención de documentos con la finalidad de aportación de los mismos en procedimientos para la concesión de asistencia jurídica gratuita.

A tal efecto, el personal municipal responsable realizará las comprobaciones precisas, exigiendo los documentos que se estimen necesarios para verificar dicha circunstancia.

• **ARTÍCULO 8. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

• **ARTÍCULO 9. Normas de gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Cuando se solicite la prestación de servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de la autoliquidación de la tasa. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento a tal efecto.

El pago se podrá realizar a través de datafono en las dependencias municipales o cualquier otro medio de ingreso en la cuenta bancaria a tal efecto designada (ingreso en cuenta, pago a través de banca electrónica...)

Las cuotas se satisfarán en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

• **ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

• **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Villa de Otura, 17 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 727

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización CIE

EDICTO

HACE SABER que no habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de los espacios en el Centro de Iniciativas Empresariales del Consorcio Vega Sierra Elvira, aprobada por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021.

La modificación de la Ordenanza arriba mencionada se entiende aprobada definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), publicándose a continuación el art. modificado.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Espacio público a ocupar. Importe en euros.

Epígrafe 1.

Coste en euros mensuales, por nave.

A. NAVES:

Nave 1, con una superficie de 200,00 m² - 375,00 euros mes

NÚMERO 728

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Reglamento de Funcionamiento de las Naves del CIE Santa Fe

EDICTO

HACE SABER que no habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de Modificación del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas ubicado en el Centro de Iniciativas Empresariales del Consorcio Vega Sierra Elvira, aprobado por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021.

La modificación del Reglamento arriba mencionado se entiende aprobada definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), publicándose a continuación el texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS, UBICADO EN EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (C.I.E.), DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de esta normativa es ordenar el acceso y el uso de los espacios, bienes y servicios del VIVERO DE EMPRESAS, ubicado en el Centro de Iniciativas Empresariales (en adelante, CIE) del Consorcio para el desarrollo de la Vega - Sierra Elvira (en adelante, Consorcio Vega - Sierra Elvira), en el Polígono 2 de octubre, C/ Garrido Atienza s/n, de Santa Fe (Granada), por parte de las personas físicas y jurídicas que establezcan sus empresas en el citado Vivero.

2. Esta normativa complementa a las cláusulas contenidas en el contrato suscrito entre los/as adjudicatarios/as y el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Artículo 2.- Representación.

El/la Presidente/a del Consorcio Vega - Sierra Elvira, o persona en quien delegue, velará por que se cumpla lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 3.- Definición del Vivero de Empresas.

1. El Vivero de Empresas del Consorcio Vega -Sierra Elvira, se conforma como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento y consolidación de nuevas empresas, o la viabilidad y mejora de empresas ya existentes o empresas de implantación en la Comarca Vega Sierra Elvira con la consiguiente creación de empleo y riqueza en la Comarca de la Vega - Sierra Elvira y en el tejido productivo de la provincia de Granada.

2. El Consorcio Vega - Sierra Elvira, cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas interesadas, para que puedan desarrollar sus actividades y consolidar su iniciativa empresarial. Esta cesión conllevará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Nave 2, con una superficie de 112,00 m2 - 200,00 euros mes

Nave 3, con una superficie de 112,00 m2 - 200,00 euros mes

Nave 4, con una superficie de 160,00 m2 - 300,00 euros mes

Nave 5 con una superficie de 125,00 m2 - 225,00 euros mes

Nave 6, con una superficie de 125,00 m2 - 225,00 euros mes

B. DESPACHOS:

Despacho 1, con una superficie de 24,00 m2 - 90,00 euros mes

Despacho 2, con una superficie de 24,00 m2 - 90,00 euros mes

Despacho 3, con una superficie de 17,00 m2 - 75,00 euros mes

Despacho 4, con una superficie de 17,00 m2 - 75,00 euros mes

Despacho 5, con una superficie de 20,00 m2 - 80,00 euros mes

C. AULAS, en los siguientes términos:

C -1.- AULAS Edificio Administrativo (principal) en los siguientes términos:

- Aulas 1-2-3

50,00 euros/día

225,00 euros/semana

900,00 euros/mes

- Aula con equipamiento de informática

60,00 euros/día

240,00 euros/semana

1000,00 euros/mes

C-2.- AULA Centro de empresas

Aula 1: 200,00 euros/mes

D. Equipos audiovisuales y de reprografía, en los siguientes términos:

Equipos audiovisuales y de reprografía:

Proyector: 5,00 euros/hora.

Fotocopiadora b/n: 0,10 euros/unidad.

3.- Exigencia de fianza.

Con carácter obligatorio se exigirá, salvo excepciones comprendidas en la resolución aprobatoria de la utilización privativa o en la correspondiente ordenanza o normativa específica, una fianza de 300,00 euros por espacio solicitado, en el caso de solicitar más de un espacio para su posterior unión, la fianza se fija en 600 euros.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 23 de febrero de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

3. Los espacios habilitados para ser cedidos en uso, pertenecen a la zona denominada Vivero de Empresas (NAVES), Centro de empresas (Aula y Despachos) y Edificio Administrativo (Aulas). Estos espacios de explotación (Naves, Despachos y Aula), susceptibles de cesión, serán establecidos por el Consorcio Vega - Sierra Elvira, según la disponibilidad concreta en cada momento.

Artículo 4.- Beneficiarios/as del Vivero de Empresas del CIE.

1. Podrán ser beneficiarias de los servicios de este Vivero de Empresas, aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas y que cuenten con un proyecto empresarial viable, según las condiciones establecidas por el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación aplicable en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no se tolerarán actividades que impliquen riesgos de incendio, emisión de gases, vibraciones no audibles, luces intensas, olores, etc.

3. El Vivero de Empresas está destinado a empresas de nueva, reciente creación o de nueva implantación en la comarca.

4. Quedan excluidas del Vivero, aquellas empresas que no tengan el carácter de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según los criterios oficial y legalmente establecidos en cada momento.

Artículo 5.- Convocatoria.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y adjudicación de espacios a las personas o empresas interesadas.

CAPÍTULO II.- ESPACIOS Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 6.- Espacios y servicios.

Los espacios y servicios del Vivero de Empresas, objeto del presente Reglamento, son los siguientes:

- Espacio de explotación. Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas empresariales de las personas o empresas adjudicatarias, y alquiler de aula de formación según lo detallado en el Artículo 7.

- El espacio de participación. Integrado por Sala de reuniones (Centro Empresas), según lo detallado en el Artículo 11.

- Los espacios y servicios comunes. Constan de: pasillos, zona de recepción y aseos, según lo detallado en el Artículo 9.

Artículo 7.- Espacios de explotación.

Los espacios de explotación hacen referencia a naves y oficinas, aptas para uso terciario y/o industrial, descritas a continuación:

1. Naves:

Nave 1, con una superficie de 200,00 m²

Nave 2, con una superficie de 112,00 m²

Nave 3, con una superficie de 112,00 m²

Nave 4, con una superficie de 160,00 m²

Nave 5 con una superficie de 125,00 m²

Nave 6, con una superficie de 125,00 m²

2. Despachos Centro de Empresas:

Despacho 1, con una superficie de 24,00 m²

Despacho 2, con una superficie de 24,00 m²

Despacho 3, con una superficie de 17,00 m²

Despacho 4, con una superficie de 17,00 m²

Despacho 5, con una superficie de 20,00 m²

3. Aulas de Formación

3.1- AULAS Edificio Administrativo (principal) en los siguientes términos:

- Aula 1, con una superficie de 60,00 m²

- Aula 2, con una superficie de 47,00 m²

- Aula 3, con una superficie de 45,00 m²

3.2- AULA Centro de empresas:

- Aula 1 con una superficie de 60,00 m²

Artículo 8. Uso de los espacios de explotación.

1. El espacio de explotación (nave y/o despacho) cedido a cada participante deberá ser utilizado para las actividades económicas que se hagan constar en el contrato suscrito con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. La situación, condiciones y disponibilidad concreta de los espacios de explotación (naves, despachos y aulas), susceptibles de cesión, serán fijados por el Consorcio Vega -Sierra Elvira, según la disponibilidad de cada momento. Si el aula se alquila con equipamiento informático (15 ordenadores) se denomina como "Aula de Informática".

3. Será responsabilidad, y obligación, de cada participante solicitar y obtener todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

4. El/la participante realizará un inventario de los elementos (mobiliario, maquinaria, existencias, material fungible, etc.) que introduce en el Vivero de Empresas en el momento del inicio de la cesión de las instalaciones. Este inventario se adjuntará al expediente de solicitud. No se podrán introducir elementos distintos a los relacionados, salvo expresa y previa autorización, del/la responsable del Vivero de Empresas.

5. Serán de cuenta del/la participante:

- El precio de la prestación de todos los servicios ofertados por el CIE que viene establecido en el artículo 12 (Régimen económico).

- Los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.

- Los gastos de alta de línea telefónica y consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

- Alta y gasto de suministro eléctrico.

- Limpieza

6. El Consorcio Vega - Sierra Elvira, a través de la persona responsable del Vivero de Empresas, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

Artículo 9.- Espacios y servicios comunes.

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio Administrativo del Vivero de Empresas, o locales adscritos (como el Centro de Empresas), necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Vivero de Empresas. Los servicios comunes son:

1.- Servicio Central de alarma (Edificio Administrativo Vivero Empresas).

- 2.- Limpieza de las zonas comunes
- 3.- Suministro de agua de los Aseos.

Artículo 10.- Uso de los espacios y servicios comunes.

1. El/la participante utilizará los espacios y servicios comunes de acuerdo con las condiciones establecidas por este Reglamento y por el Consorcio Vega - Sierra Elvira, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2. Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas, depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, debiendo estar siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas.

Artículo 11.- Uso de los espacios comunes.

Los espacios comunes, Sala de Reuniones (18 m2) previa autorización y solicitud de reserva al responsable del Vivero de Empresas, por las empresas y/o los/as emprendedores/as instalados/s en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva, y estará condicionada a las necesidades del Consorcio Vega - Sierra Elvira, que serán preferente en todo caso.

Artículo 12.- Régimen económico.

Será el que se determine en Ordenanza Fiscal aprobada por el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Artículo 13.- Periodo de uso de los espacios.

La duración del contrato que se firmará con las empresas o emprendedores/as, será de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales a instancia del/a empresario/a, el cual deberá solicitarla dicha prórroga con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del mencionado contrato.

Artículo 14.- Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

1. Es obligación de cualquier usuario/a del Vivero de Empresas, comunicar al Consorcio Vega - Sierra Elvira, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado, del recinto.

2. El Consorcio Vega - Sierra Elvira no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Consorcio Vega - Sierra Elvira no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del Vivero de Empresas, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

CAPÍTULO III. - FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 15.- Titularidad y gestión.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira es el titular del Vivero de Empresas, siendo responsable de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

Artículo 16.- Administrador/a.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira nombrará un/a responsable del Vivero de Empresas, que tendrá que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y será la persona encargada de la gestión del Vivero.

Artículo 17.- Horario de funcionamiento y calendario del vivero de empresas del CIE

1. El Servicio de asesoramiento técnico y apoyo a empresas, que se preste por personal del Consorcio Vega - Sierra Elvira, será de lunes a viernes, de 8,00 h. a 15,00 h.

2. El horario para registro de solicitudes para uso de los espacios comunes, será de 8,00 h. a 14,00 h., de lunes a viernes, en el registro general del Consorcio Vega sierra Elvira en C/ Doctor Jiménez Ruedan 10 Atarfe (Granada) o a través de su sede electrónica <https://se-devegasierraelvira.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

3. El horario y/o acceso a las naves y/o despachos objetos de este Reglamento, será libre durante todos los días del año.

Artículo 18.- Custodia de llaves.

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el/la responsable del Vivero de Empresas dispondrá una copia de las llaves de acceso de la entrada principal y de las naves y despachos del Vivero.

Artículo 19.- Derechos y deberes recíprocos del usuario/a y el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

1.- La condición de beneficiario/a usuario/a del Vivero de empresas, del Centro de Iniciativa Empresarial, comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio del Vivero de Empresas por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.

2.- El/la usuario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato particular.

3.- Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

4.- Los/as usuarios/as sólo pueden utilizar las naves u oficinas del Vivero de Empresas para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

5.- La limpieza de las zonas comunes es competencia del Consorcio Vega - Sierra Elvira, siendo deber inexcusable de los/as adjudicatarios/as mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

6.- Las salas de reunión y los servicios comunes podrán utilizarse por todos los/as adjudicatarios/as del Vivero, cuando se hallen libres, previa solicitud y justificando su uso. Se hará por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos... y quedará siempre supeditada a las necesidades del Consorcio Vega - Sierra Elvira, que serán preferentes.

7.- La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas. Por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

8.- La empresa y, en su defecto, la persona que la presente, tendrá que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

9.- Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los módulos asignados.

10.- Los/as usuarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del Vivero, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

11.- Los/as usuarios/as de las instalaciones del Vivero no podrán modificar ninguno de los elementos estructurales y/o de espacios comunes, externos o internos, del mismo.

12.- Los usuarios del Vivero de Empresas deberán mantener limpio el entorno exterior de su nave, sin que puedan almacenarse materiales, productos o desperdicios.

13.- Todos los usuarios del Vivero están obligados a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

14.- El/la adjudicatario/a de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. El tratamiento de aguas residuales no contaminantes se efectuará a través del servicio general de evacuación de aguas. En el caso de tratarse de aguas con residuos especiales se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, quedando terminantemente prohibido el vertido de productos tóxicos o contaminantes.

15.- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de los módulos depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

16.- Horario de aparcamiento: por motivos de seguridad de los vehículos y resto de propiedades, no se permite la pernocta de vehículos, restringiéndose el aparcamiento al horario de actividad de los/as usuarios/as del Vivero.

17.- Normas de tráfico interno de vehículos: Empresarios y usuarios del Centro deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico y aparcamiento que se establezcan. Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa del Centro.

18.- Previa petición por el interesado/a y autorización desde el Consorcio existe la posibilidad de unir espacios (Despachos y Naves) todas las modificaciones y obligaciones del interesado quedarán reflejadas en un documento aceptado por las partes.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 20.- Solicitud.

La participación en el Vivero de Empresas se hará previa solicitud, según modelo adjunto, de aquellas personas emprendedoras o empresas interesadas en instalarse en sus dependencias. El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, en el Registro del Consorcio Vega - Sierra Elvira, entre la que se incluirá

una solicitud firmada por un representante de la empresa y/o emprendedor/a.

Artículo 21.- Punto de información.

El equipo técnico del Centro de Iniciativas Empresariales, ubicado en el Polígono 2 de octubre, C/Garrido Atienza, s/n, Santa Fe (Granada), se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas. Será responsable de proporcionar la información necesaria sobre las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

El formulario de solicitud también estará disponible en la página web del Consorcio Vega - Sierra Elvira <http://www.consvega.com>.

Artículo 22.- Documentación exigida.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A. D.N.I. del/a promotor/a o C.I.F. de la empresa.

B. Escritura de constitución debidamente registrada (para sociedades) y sus posteriores modificaciones.

C. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para personas físicas)

D. Plan de Empresa conforme a las condiciones establecidas por el Consorcio Vega - Sierra Elvira y Currículum Vitae del/os promotor/es, indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.

E. Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).

F. Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica).

2. Las empresas de nueva creación podrán entregar los documentos B, C, E, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de solicitud.

Artículo 23.- Lugar de entrega de solicitudes.

Lugar de entrega de solicitudes. En el registro general del Consorcio Vega sierra Elvira en C/ Doctor Jiménez Ruedan 10 Atarfe (Granada) o a través de su sede electrónica <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Artículo 24.- Estudio de proyectos.

1. El estudio de la viabilidad, de los planes de empresa presentados, corresponde al equipo técnico del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para su correcta valoración. No se considerarán imputables al Consorcio Vega - Sierra Elvira las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

3. El tiempo máximo de estudio de los proyectos será de dos meses.

Artículo 25.- Selección de proyectos.

La selección de los/as beneficiarios/as, que pueden disfrutar de los servicios del Vivero de Empresas del CIE

se hará por resolución de Presidencia, previa propuesta de la Comisión Mixta creada al efecto, con informe previo del equipo técnico. Este informe previo es una evaluación técnica del plan de negocio, en relación con el perfil del promotor/es, el posicionamiento competitivo de la empresa, la organización de las áreas de producción y de recursos humanos así como de la viabilidad económica-financiera, todo ello según el baremo selectivo recogido en el artículo 27.

Artículo 26.- Baremo selectivo.

1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:

Criterios a valorar, con puntuación Máxima posible,

- Viabilidad del negocio: 40
- Número de empleos creado: 20
- Empresa de economía social: 10
- Antigüedad del negocio: 5
- Sector de actividad: 5
- Empleos en colectivos desfavorecidos: 5
- Alumno/a de programas de formación y empleo: 5
- Promotor/a:/joven (menor 30): 5
- Situación laboral/personal de Promotores: 5

2. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para su instalación en el Vivero de Empresas, aquellos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos bajo el criterio "Viabilidad".

Artículo 27.- resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, a propuesta de la Comisión Mixta, y sobre la base del informe emitido por el personal técnico, procederá a realizar la adjudicación definitiva y dictará la resolución correspondiente, la cual será notificada al solicitante en un plazo inferior a 20 días. Contra esta resolución, las personas interesadas pueden podrán reclamar o interponer el correspondiente recurso.

Artículo 28.- Firma del contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

1. Una vez comunicada la decisión del Consorcio Vega - Sierra Elvira de conceder la adjudicación del local a la empresa o emprendedor/a, se procederá a firmar el contrato con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

2. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

Artículo 29.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios/as, que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo, y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CAPÍTULO V. DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 30.- Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de los contratos:

a. El incumplimiento de las obligaciones del/la participante, contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato, suscrito con el Consorcio Vega - Sierra Elvira.

b. La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.

c. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa participante o entidad participante.

d. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por el/la participante.

e. Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso en el Vivero de Empresas, o que sea requerida por el Consorcio Vega-Sierra Elvira.

f. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

g. Cualquier otra causa establecida en el contrato.

2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá informe por parte del personal técnico del Consorcio Vega - Sierra Elvira, en base al cual se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días. La resolución del correspondiente contrato se acordará por el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

Dicha resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas indicadas anteriormente, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

3. La resolución de los contratos implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del /la participante.

Artículo 31.- Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción de los contratos:

a.- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b.- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante en el CIE.

2. La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los contratos o cualquiera de su prórroga, será adoptará por el Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, e implicará el abandono del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la misma.

3. En caso de renuncia, el participante deberá comunicar por escrito al Consorcio Vega - Sierra Elvira y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 32.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales.

Artículo 33.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves, las cometidas contra las normas contenidas en esta nor-

mativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Consorcio Vega - Sierra Elvira o a otros/as adjudicatarios/as del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a esta ordenanza.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del estipulado en el contrato, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 35.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Consorcio Vega - Sierra Elvira podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador.

Conforme al Reglamento de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y legislación correspondiente.

CAPÍTULO VII. RECURSOS.

Artículo 37.- Recursos.

1. Contra las resoluciones de Presidente del Consorcio Vega - Sierra Elvira, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de 7 capítulos y 37 artículos, y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXOS a la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de El Consorcio Vega - Sierra Elvira.

ANEXO 1

Ficha de petición de información sobre naves y oficinas del CIE del Consorcio Vega - Sierra Elvira.

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social N.I.F.

Domicilio social C.P.

Localidad Telf. Móvil

Fax

e-mail-

Forma jurídica Fecha de constitución

Actividad Nº de trabajadores

Facturación Nueva creación: SI/ NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Nave m²

Despacho m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos Telf.

Expone: Que estando interesado en la ocupación de un local en el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Atarfe, a de de 202

Nota: La documentación que deben aportar las empresas interesadas para el estudio de consultas informativas del CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira será:

ANEXO 2

Solicitud de naves y oficinas para el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social N.I.F.

Domicilio social C.P.

Localidad Telf. Móvil

Fax

e-mail-

Forma jurídica Fecha de constitución

Actividad Nº de trabajadores

Facturación Nueva creación: SI/ NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Nave m²

Despacho m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos Telf.

DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio Código postal

Localidad Telf.

EXPONE:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira, junto con los servicios que incorpora y, conociendo las condiciones de la prestación de servicios, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Atarfe, de de 202

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CIE DEL CONSORCIO VEGA - SIERRA ELVIRA

Descripción del documento:

A. DNI del promotor o CIF de la empresa

B. Escritura de constitución debidamente registrada (en sociedades) y sus posteriores modificaciones.

C. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

D. Plan de empresa y Currículum Vitae del grupo promotor indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.

E. Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).

F. Declaración jurada del promotor en la que se exponga la situación laboral de él mismo y de las personas que pretende contratar, indicándose si procede, la pertenencia a colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo.

G. Declaración jurada de la empresa de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica).

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS FRENTE A LA AGENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a con D.N.I. y domicilio en, representante legal de la empresa.....

con C.I.F..... cuya actividad consiste en..... y fecha de alta en el I.A.E. es de.....

DECLARA:

- Estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

- Estar al corriente de pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social

Y para que así conste y surta los efectos oportunos allí donde proceda, lo firma

En Atarfe, a... de... de 202...

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre o razón social:

- Forma jurídica:

- N^o CIF/DNI:

- Actividad:

- Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:

2. DATOS DEL PROMOTOR:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:

- Domicilio: Teléfono:

3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADOS. % Jorn
CONTRATACIÓN TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO
CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO
CONTRATACIÓN INDEFINIDA

EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

- Juvenil (Hasta 30 años)

- Mayores 45 años

- Desempleados larga duración

- Mujeres

SITUACIÓN LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA CREACIÓN EMPRESA:

- Trabajo cuenta ajena:

- Trabajo cuenta propia:

- Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y,

SOLICITA

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de m2 del CIE Consorcio Vega - Sierra Elvira para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En Atarfe, a de de 202

ANEXO 3

Guía para la elaboración del Plan de Empresa

0.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1.- PRESENTACIÓN DEL GRUPO PROMOTOR/ ANTECEDENTES

1.1.- Promotores del proyecto

1.2.- Origen de la idea

1.3.- Perfil del grupo promotor

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (PRODUCTOS/ SERVICIOS)

3. PLAN DE OPERACIONES

3.1.- Ubicación de la empresa

3.2.- Descripción del proceso productivo

3.3.- Adquisición y organización de medios

3.4.- Medidas de seguridad e higiene

4.- PLAN DE MARKETING

4.1.- Estudio del sector

4.2.- Análisis de la competencia

4.3.- Análisis de la demanda

4.4.- Plan comercial

5.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

6.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (*)

6.1.- Plan económico-financiero

6.2.- Balances provisionales

6.3.- Cuentas de Resultados

6.4.- Cuentas de Tesorería

7.- ASPECTOS LEGALES

7.1.- Forma jurídica

7.2.- Trámites administrativos

(*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances y cuentas de resultados que se declaran en el Impuesto de Sociedades, o los Rendimientos de las Actividades Empresariales y Profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para los siguientes ejercicios económicos, que se requieren a las empresas de nueva creación.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses

(art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 23 de febrero de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 688

CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR

Resolución de inscripción de competencias

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Atendido que la Asamblea del Consorcio en fecha 27.05.2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º. Requerir a los municipios de Gójar, Ogíjares, Las Gabias, La Zubia y Otura para que en el plazo de 1 mes den cumplimiento a todos los puntos del acuerdo de conformidad con lo acordado por la Asamblea General de fecha 30 de octubre de 2012 en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aprobar la inscripción de los Ayuntamientos de Cenes de la Vega, Armilla, Pinos Genil, Alhendín, Huétor Vega, La Zubia, Cájar, Ogíjares, Cúllar Vega, Las Gabias, Churriana de la Vega, Gójar y Otura, si así lo manifiestan por Acuerdo expreso de los Plenos respectivos, en el fin del Consorcio establecido en el artículo 5 a) de sus Estatutos, cual es el de la gestión y administración de sus servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua, entendiéndose que tal solicitud de inscripción se produce por acuerdo Plenario de delegación en favor del Consorcio del ejercicio de las competencias locales respecto a tales servicios.

TERCERO. Aprobar la subrogación del Consorcio en los contratos del ciclo integral del agua de los Ayuntamientos de Cenes de la Vega, Armilla, Pinos Genil, Alhendín, Huétor Vega La Zubia, Cájar, Ogíjares, Cúllar Vega Las Gabias, Churriana de la Vega, Gójar y Otura tienen firmados con Emasagra.

CUARTO. Ratificar la aprobación de los tres Reglamentos de Servicios que fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consorcio de fecha 30 de marzo de 2012:

- a. Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
- b. Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.
- c. Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.”

2º. Requerir a los Ayuntamientos de La Malahá y Dílar, para que en el plazo de 1 mes procedan a realizar la delegación de competencias del ciclo integral del agua de forma completa, ratificando la aprobación de los tres Reglamentos de Servicios que se aprobaron por la

Asamblea del Consorcio de fecha 30.03.2012 Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo, Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración y el Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado y en caso de haberlo hecho, procedan a remitir los acuerdos adoptados en su día por sus respectivos Plenos municipales.

4º. Requerir al Ayuntamiento de Monachil, adherido al Consorcio en 2016, para que, formando parte, al igual que el resto de municipios mencionados, del sistema de gestión del ciclo integral del agua denominado “Sierra Nevada Vega Sur”, proceda en el plazo de 1 mes a efectuar en los mismos términos a los que se refiere el acuerdo de la Asamblea de 30.10.2012 la delegación de competencias en el Consorcio.

3º. El incumplimiento de la adopción de los acuerdos en los términos fijados en la Asamblea General de fecha 30.10.12 dará lugar a que el Consorcio ponga en conocimiento de este hecho a la Junta de Andalucía y le requerirá para que realice todas las actuaciones que se consideren necesarias para que los Ayuntamientos den cumplimiento a sus obligaciones aplicando las medidas previstas en la Ley de Aguas, tales como la imposición de multas coercitivas a los Ayuntamientos incumplidores y la posibilidad de que la Administración Autonómica asuma directamente la prestación del servicio, repercutiendo el coste de las inversiones a los distintos Ayuntamientos que incumplan la obligación de integración en el sistema de gestión supramunicipal.”

Dado que el Ayuntamiento de Dílar aprobó por el Pleno su Ayuntamiento en fecha 25.06.2021 el siguiente acuerdo, dando cumplimiento al punto segundo del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, que entre otras cosas dice:

“PRIMERO. Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Dílar al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur de forma completa en relación con los fines propios del citado Consorcio, en especial en relación con el ciclo integral del agua de forma completa, delegando así las competencias del Ayuntamiento de Dílar relativas al ciclo integral del agua, de forma completa, en el Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, ratificando la aprobación de los tres Reglamentos de Servicios que se aprobaron por la Asamblea del Consorcio de fecha 30.03.2012, a saber, Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo, Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración y el Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado y en caso de haberlo hecho, procedan a remitir los acuerdos adoptados en su día por sus respectivos Plenos municipales.

SEGUNDO. Que se remita certificado del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur.”

Dado que el Ayuntamiento de Las Gabias ha dado cumplimiento al punto primero del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, mediante adopción por su Ayuntamiento Pleno de fecha 27.09.2021 el siguiente acuerdo, que entre otras cosas dice:

“PRIMERO. Delegar las competencias de la gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, según lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos, reservándose este Ayuntamiento la potestad de rescate de dichas competencias, sin más trámite que la aprobación por el Pleno y la comunicación expresa al Consorcio.

SEGUNDO. Aprobar la subrogación del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur en la posición del Excmo. Ayuntamiento de las Gabias, en relación con el contrato preexistente con EMASAGRA, reservándose este Ayuntamiento la potestad de anulación de dicha subrogación, sin más trámite que su aprobación por el Pleno y la posterior comunicación expresa al Consorcio y EMASAGRA, subsistiendo la relación contractual anterior a la subrogación.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.”

Visto que esta Presidencia entiende, previo asesoramiento y comprobación por la Sra. Secretaria del Consorcio, que los acuerdos reúnen los requisitos necesarios para que se tengan por aceptados por el Consorcio, los puntos requeridos en su acuerdo de la Asamblea de 27.05.2021, transcritos más arriba,

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, de 30 de octubre de 2012, y en uso de las competencias que se me atribuyen por los Estatutos reguladores del Consorcio,

RESUELVO

PRIMERO. Tener por aceptados, en nombre y representación del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, los puntos primero y segundo del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio en relación a los Ayuntamientos que figuran a continuación:

- Dílar: Acuerdo de Pleno de 25.06.2021
- Las Gabias: Acuerdo de Pleno de 27.09.2021

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos indicados y a EMASAGRA a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la resolución en el BOP de Granada

Las Gabias (Granada), 22 de febrero de 2022.-La Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas

NÚMERO 668

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DEL LUGAR DE PURULLENA Y EL MARCHAL

Subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez López, Recaudador de Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal, D. Martínez Checa, Antonio, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210 de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.- La subasta se celebrará 19 de abril de 2022, a las 18:00 horas en los locales del Ayuntamiento de Purullena sito en la c/ Horno, 1 de Purullena (Granada)

2º Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE NÚMERO UNO:

RÚSTICA: Haza de tierra de riego llamada de Los Cuarterones, sita en el pago de Ulula, término de Purullena. De cabida veintiocho áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Este, herederos de Josefa Balinot Medina; Oeste, Miguel Martínez Checa; Sur, Pedro Martínez Pérez; y Norte, Antonio Raya Praena y Luisa Balinot Medina.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 958 de Purullena. Tomo: 1853. Libro: 58. Folio: 205. Inscripción: 4

Referencia catastral: no consta

Registro de la Propiedad de Guadix

DATOS SOBRE VALORACIÓN:

Valoración de tasación: once mil trescientos dieciséis euros con veintidós céntimos 11.316,22 euros

Cargas vigentes: (Subsistentes en caso de adjudicación).

Registrales: No se conocen cagas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

TIPO SUBASTA: 11.316,22 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre pujas: 2% del tipo

3º En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, deposito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Asimismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o Económico-Administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13ª Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos

en el art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 21 de febrero de 2022.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 747

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Cuotas de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de riego fijo y/o sobrantes, así como renunciaciones temporales y canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2022 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tarramonta; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que los plazos de ingreso será único y comprenderá desde 01/05/2022 hasta el 30/06/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 1 y el 30 de abril de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

CAJA RURAL c/c nº ES53-3023-0089-26-5351587208

BANKIA c/c nº ES80-2038-3750-44-6000009934

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28

de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2022, con un reparto de 12,50 euros/marjal para riego fijo, 12,00 euros/marjal de sobrantes y 12,50 euros/marjal para renunciaciones temporales y 6,50 euros/marjal para canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de febrero de 2022.-El Recaudador, Abén Rodríguez López.

NÚMERO 651

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA

Asamblea general ordinaria

EDICTO

La Presidenta de la Comunidad de Regantes de La Peza convoca asamblea general ordinaria, para el día 18 de marzo de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en La Peza, en la Casa de la Cultura sita en calle Monterosado nº 3, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Renovación cargos Junta de Gobierno Comunidad de Regantes de La Peza.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

La Peza, 18 de febrero de 2021.-La Presidenta, Fabiola Rodríguez García.

NÚMERO 670

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS ARCOS

Asamblea general ordinaria el día 19 de marzo de 2022

EDICTO

Por el presente se cita a todos los partícipes de esta comunidad, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el sábado día 19 de marzo de 2022 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria en la Casa de la Cultura de Melegís con sujeción al siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º Aprobación de las cuentas 2020/2021

3º Previsión de ingresos y gastos 2021/2022

4º El pago del Fondón propone la instalación de riego por goteo en su ramal.

5º Ruegos y preguntas

Se advierte que celebrada la reunión en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados en ella cualquiera que sea el número de concurrentes.

Melegís, 21 de febrero de 2022.-El Presidente, Ignacio Vallejo Freire.

NÚMERO 736

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ

Citación asamblea general

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO LOS ONCE VÁZQUEZ" del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 14 de marzo de 2022, a las 18,30 h en 1ª) convocatoria, y a las 19,00 h en 2ª) convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura acta Asamblea anterior de fecha 24/02/2020.

2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2020-2021.

3º) Presupuestos gastos fijos año 2022. Estudio del consumo 2021. Acordar derrama por consumo para el año 2022. Derrama extraordinaria averías del Año 2021.

4º) Renovación cargos Junta de Gobierno.

5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2021.

5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

6º) Informe sobre el estado actual de la traída de Agua, Sistema Béznar-Rules.

7º) Propuesta de fusión de la comunidad con la CC.RR. MACEROS, en cumplimiento del art. 202.2 del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio. Facultar a la Junta de gobierno para que en colaboración con la Junta de gobierno de la otra comunidad inicien todos los trámites administrativos para éste fin. Debate y aprobación de lo que proceda.

8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.

a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.

9º) Ruegos y preguntas

Almuñécar, 21 de febrero de 2022.-El Presidente, fdo.: José Luis Ruiz Olivares.

NÚMERO 737

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS*Citación asamblea general***EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la Comunidad de Regantes "Pozo Maceros" del término municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 14 de marzo de 2022, a las 18,30 h en 1ª convocatoria, y a las 19,00 h en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura acta asamblea anterior de fecha 24/02/2020.
- 2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2020-2021.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2022. Estudio del consumo 2021. Acordar derrama por consumo para el año 2022. Derrama extraordinaria averías del Año 2021.
- 4º) Renovación cargos Junta de Gobierno.
- 5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2021.
- 5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 6º) Informe sobre el estado actual de la traída de agua, Sistema Béznar-Rules.
- 7º) Propuesta de fusión de la comunidad con la CC.RR. 11 Vázquez, en cumplimiento del art. 202.2 del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio. Facultar a la Junta de gobierno para que en colaboración con la Junta de gobierno de la otra comunidad inicien todos los trámites administrativos para éste fin. Debate y aprobación de lo que proceda.
- 8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.
 - a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.
- 9º) Ruegos y preguntas

Almuñécar, 21 de febrero de 2022.-El Presidente, fdo.: José Luis Cobos Vallejo.

NÚMERO 738

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ-MACEROS*Citación asamblea general extraordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO LOS ONCE VÁZQUEZ" y de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO MACEROS " del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 14 de marzo de 2022, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Propuesta de fusión de la comunidad con la CC.RR. ONCE VÁZQUEZ, en cumplimiento del art. 202.2 del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio. Propuesta de llamar a esta fusión "CC.RR. MACEROS-ONCE VÁZQUEZ".
- 2º) Nombramiento de Junta de Gobierno. Facultar a la Junta de gobierno para que inicien todos los trámites administrativos para fusionar ambas comunidades. Debate y aprobación de lo que proceda.
- 3º) Lectura y aprobación de la propuesta de estatutos y reglamentos que regirán la nueva comunidad. Debate y aprobación de lo que proceda.
- 4º) Ruegos y preguntas

Almuñécar 20 de febrero de 2022.- Los Presidentes Constituyentes, fdo.: José Luis Ruiz Olivares, fdo.: José Luis Cobos Vallejo.

NÚMERO 752

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE*Convocatoria junta general***EDICTO**

José Javier Arenas Espinosa, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Ciudad de Santa Fe, en uso de las facultades conferidas y de lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas, por el presente, se convoca a todas los partícipes y usuarios a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en las INSTALACIONES DE LOS ANTIGUOS TALLERES DE AGROFE, HOY HERMANOS JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN LA CTRA. ANTIGUA DE MÁLAGA JUNTO A LA EMPRESA HURTAN en Santa Fe, el próximo día 9 de marzo de 2022, a las dieciséis treinta horas en primera convocatoria y a las DIECISIETE TREINTA horas en segunda, para el caso de que no hubiese mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta, cualesquiera que sea el número de votos y partícipes asistentes para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta Anterior.

SEGUNDO: Examen y aprobación, si procede, del Balance de Gastos e Ingresos correspondiente al año 2021.

TERCERO: Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de Gastos e Ingresos para el año 2022.

CUARTO: Elección de cargos que cesan en la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos y representantes ante las Juntas Centrales.

QUINTO: Decreto de Sequía y todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas para riego.

SEXTO: Ruegos y Preguntas.

Santa Fe, 23 de febrero de 2022.-El Presidente, fdo.:
José Javier Arenas Espinosa. ■